ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Litueche

DECRETO ALCALDICIO Nº 659
LITUECHE, 01 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta Nº 1136 de fecha 31 de marzo del 2020, que aprueba "Convenio Odontológico Integral año 2020".

- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

- La aprobación del Consejo Municipal en sesión ordinaria N°119 de fecha 11 de marzo de 2020, Numero de acuerdo 044/2020.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. La Ley Nº 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la función de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

DECRETO:

1.- **Aprueba** en todas sus partes "Convenio de Odontológico Integral. Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins *y* la Ilustre Municipalidad de Litueche.

2.- **Transcríbase** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

CONVENIO "PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 25 de Febrero de 2020, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69,091,100-0, representada por su Alcalde Don Rene Acuña Echeverria , ambos con domicilio en Cardenal Caro Nº 796 Litueche, en adelante **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

Ilustre A... Litueche
Director
Control Interno

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria a incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el decidiendo impulsar el denominado ***"Programa Odontológico Integral."*** Dicho Programa ha sido aprobado mediante su Resolución Exenta N°1271, de fecha 28 de Diciembre del 2018, y que en este acto se entiende formar parte integrante del mismo y que **"La Municipalidad"** se compromete a ejecutar.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de "**El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar los siguientes componentes:

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas, a saber:

Componente 1: Hombres de Escasos Recursos

a. Estrategia: Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.
   Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.

b. Estrategia: Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de Hombres de Escasos Recursos. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

Componente 2: Más Sonrisas para Chile.

a. Estrategia: Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.
   Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.

b. Estrategia: Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarias del Más Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

A los componentes 1 y 2 sólo podrán acceder los usuarios que en los 3 años anteriores no hayan sido beneficiados por ninguno de sus componentes.

Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente

Ilustre Municipalidad Director Control Interno

a. Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales, a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles y salas de procedimientos odontológicas ubicadas al interior del establecimiento.

Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria

a) Estrategia: Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

I. PRODUCTOS ESPERADOS

- Altas odontológicas integrales para hombres de escasos recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Auditorías Clínicas de las Altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos y Más Sonrisas para Chile
- Alta odontológica Integral en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente.
- Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa

A continuación, se definen las metas para cada componente:

Director Control Interno

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1. Hombres de Escasos Recursos.	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100	**100%**	**95%**	**30%**
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*	Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100	**100%**	**5%**	
2.- Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	(Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	**100%**	**95%**	**30%**
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *	(Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	**100%**	**5%**	
3.-Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente	Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	**100%**	**100%**	**30%**
4.- Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa	Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa	Nº total de altas odontológicas a Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa / Nº total de altas odontológicas a Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas)x100	**100%**	**100%**	**10%**
TOTAL					**100%**

**** No aplica evaluación en el primer corte.***

De no tener uno o más componentes a cumplir dentro de la cláusula quinta, se deberá repartir proporcionalmente el peso relativo de cada estrategia en el programa.

Las orientaciones técnicas constituyen indicaciones de carácter obligatorio para la ejecución del programa por parte de "La Municipalidad."

Ilustre Municipalidad Director Control Interno

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes **"El Servicio",** traspasará a **"La Municipalidad",** una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de **$ 25.421.344.- (Veinticinco Millones Cuatrocientos VeintiUn Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del programa objeto del presente convenio.
Por su parte **"La Municipalidad"** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"** en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2020, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en la siguiente cláusula sexta y se encuentren rendidos los recurso de la primera cuota por **"La Municipalidad"**, atendido que de no encontrarse dicha rendición de manera satisfactoria por **"El Servicio"**, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2017.

SEXTO: "La Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se indican a continuación:

METAS Y REGISTROS A CUMPLIR POR DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	**META COMUNAL ANUAL**	**INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO**	**REGISTRO REM**	**INFORME MENSUAL**	**FINACIAMIENTO SUBTITULO 24**
Hombres de escasos recursos.	10 Atención odontológica integral Hombres de escasos recursos	(N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos/ N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas) x 100	REM A09 (2020) Sección G. Celdas D160+O160---------- Planilla de distribución programas odontológicos	Ingreso de información en plataforma OdontoAPS de MINSAL y en Planilla de monitoreo Google Drive de Programa Odontológico del SS Libertador General Bernardo O`Higgins.	**$1.832.610**
Más sonrisas para chile	125 Atención odontológica integral Mas sonrisas para Chile	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Mas Sonrisas para Chile/N° total de altas odontológicas integrales en Mas Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	REM A09 (2020) Sección G. Celdas D152 + O152 ---------- Planilla de distribución programas odontológicos		**$22.907.625**
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente	Alta Odontológica Integral a estudiantes cuarto año de educación media Y/o su equivalente	N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de Cuarto año de educación media realizadas/N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de Cuarto año de educación media comprometidas) x 100	REM A09 (2020) Sección G Celdas D177 + D178 + D179 + O177 + O178 + O179 ---------- Planilla de distribución programas odontológicos		**$0-**
Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa	11 Altas odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa	N° total de altas odontológicas a Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa / N° total de altas odontológicas a Alta	REM A09 (2020) Sección G Celdas D163 + O163 ---------- Planilla de distribución programas odontológicos		**$681.109**

Director Control Interno

		odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas)x100			
	Equipo Dental Portátil	Equipo Dental portátil para la atención odontológica priorizada de pacientes con dependencia severa en domicilio.		Registro en plataforma pertinencia de gasto y envío de factura respectiva	**$0**
TOTAL FINANCIAMIENTO					**$ 25.421.344**

Se realizarán un 5% de Auditorias clínicas a las altas odontológicas integrales del componente Hombres de escasos Recursos y Más sonrisas para Chile comprometidas, las cuales desarrollara un Auditor contratado por "El Servicio" para tales efectos, esto para asegurar que las prestaciones odontológicas entregadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria. Las fechas de estas auditorías se informaran a los establecimientos según cronograma elaborado por los Asesores Odontológicos de la Dirección de Atención Primaria de "El Servicio" en acuerdo con los referentes odontológicos comunales.

SEPTIMO: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y **"El Servicio."** Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales y enviada a Él **por** el referente de estadística del Departamento de Salud comunal, en los plazos establecidos para ello.
El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. Anexo al registro en REM y con el fin de llevar un control más cercano del cumplimiento del programa, la comuna se compromete a ingresar la información solicitada desde MINSAL y **"El Servicio"**, a la plataforma www.odontoaps.minsal.cl, y Planilla de monitoreo Google Drive del Programa Odontológico de **"El Servicio".**

LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA SE EFECTUARÁ EN DOS ETAPAS:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año 2020. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	**Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%**
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2020, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar al servicio, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez **"El Servicio"**, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa.

Ilustre Municipalidad
Director
Control Interno

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, **"El Servicio"** debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán re-ponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.
La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito a **"El Servicio",** la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

1. **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

- **Indicador: Altas integrales en Hombres de Escasos Recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.**

    - Fórmula de cálculo: (N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas) x 100

    - Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

- **Indicador: Altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.**

    - Fórmula de cálculo: (N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile/ N° total de altas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100

    - Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

3. **Cumplimiento del Objetivo Específico N° 3:**

Indicador: N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Hombre de Escasos Recursos.

- Fórmula de cálculo: (N° total de auditorias Hombres de Escasos Recursos realizadas / N° total de auditorias Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x100
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador: N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.

- Fórmula de cálculo: (N° total de auditorias Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorias Más Sonrisas para Chile comprometidas) x100

Ilustre M. Director Control Interno

- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

4. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:

Indicador: Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.

Fórmula de cálculo: N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

5. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:

Indicador: Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa"
-Fórmula de cálculo: N° total de altas odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa/ N° total de altas odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas) X100.

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

OCTAVO: "El Servicio" podrá requerir a **"La Municipalidad",** los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

NOVENO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que "**La municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución de los mismos, ella asumirá el mayor gasto resultante

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Carlos Guzmán Millán; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.
No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones

Ilustre Municipalidad Director Control Interno

y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "**El Servicio**" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.
No obstante lo anterior, rendición de cuentas. **"La Municipalidad"** deberá enviar a **"El Servicio"** mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información. Por su parte **"El Servicio"** rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por **"La Municipalidad"**, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede de **"La Municipalidad"** o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente. Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de **"El Servicio."**

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2020, terminando de pleno derecho el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior "**El Servicio**" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "**La Municipalidad**" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "**La Municipalidad**", en el mismo plazo y forma antes aludida. Sin perjuicio de lo anterior, "**La Municipalidad**" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimento de la ***"anualidad presupuestaria"***.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativas 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.
Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2020 del Servicio de Salud O´Higgins".

DECIMO TERCERO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, **"La Municipalidad"** deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2020, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, **"El Servicio"** realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

DECIMO CUARTO: Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo N°13, de la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la

Ilustre M... Director Control Interno

República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: ***"Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos."***

DECIMO QUINTO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a **"El Servicio"**, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Don Rene Acuña Echeverria, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 1550 del 6 de Diciembre del 2016, del referido Municipio.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del sr. Alcalde"

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/GRV/vmy
Distribución:
•Oficina de Partes
•Archivo de oficina
•Archivo de convenio

Director Control Interno